



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.177.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 168369/7 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03798-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Corralón Municipal sufrió importantes destrozos ocasionados por el fenómeno meteorológico que azotó nuestra ciudad, el pasado 22 de octubre de 1998.-

Que dicha dependencia municipal está asegurado contra incendio, vendaval, huracán, ciclón, etc., mediante Póliza N° 72501, extendida por **LUA CÍA.. de SEGUROS S.A..-**

Que, en tiempo y forma, se notificó el siniestro a **LUA CÍA.. de SEGUROS S.A..-**

Que la mencionada aseguradora reintegrará oportunamente, a la Municipalidad y en los términos de la contratación, el monto que demande la reparación de lo siniestrado.-

Que el desmoronamiento de la casi totalidad del muro Este deja expuestos innumerables elementos que, dada su composición combustionan rápidamente, aumentando los riesgos de incendios de rápida propagación e importantes dimensiones.-

Que, por otro lado, la voladura parcial de chapas de los techos de los galpones orientados al Este y Norte, determina una falta total de amparo para las unidades que deben estacionarse allí, generando riesgos y propiciando deterioros y desperfectos en las mismas.-

Que, a todo ello debe agregarse que en la actual situación el predio queda expuesto a un muy fácil acceso por parte de terceros ajenos a la Municipalidad, resultando muy compleja la tarea de vigilancia dadas las dimensiones del inmueble, dificultad que se agrava especialmente en horas de la noche.-

Que, consecuentemente, resulta necesario neutralizar en el menor lapso posible el peligro al que están expuestos los rodados, artefactos electrónicos, herramientas y demás elementos, ya sea proveniente de factores climáticos o de eventuales hechos dolosos, y evitar de esta manera el riesgo de tener que destinar sumas importantes de recursos para reponer o reparar los mayores daños; amen de la afectación que podría sufrir el normal desenvolvimiento de los distintos servicios públicos.-

Que, de producirse otro fenómeno meteorológico de características similares al pasado, posibilidad anunciada por el Servicio Meteorológico Nacional, sin contar con el debido resguardo, podrían generarse daños de grandes proporciones, con la consecuente elevada erogación económica.-

Que resulta entonces claro que, a los fines de la preservación del patrimonio municipal, deviene imprescindible el levantamiento de la pared Este y la

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

reposición de las chapas de los techos Este y Norte de los galpones del Corralón Municipal, en forma inmediata.-

Que, para agilizar su desarrollo, resulta conveniente el levantamiento de la pared con elementos prefabricados.-

Que, de acuerdo a la legislación vigente y al presupuesto de los trabajos a realizar, correspondería efectuar un llamado a licitación pública.-

Que la situación descripta representa una urgencia que torna inconveniente esperar el resultado de un llamado a licitación pública, configurándose así uno de los supuestos de excepción que permiten la contratación directa, ello según lo establecen el artículo 11° de la Ley 2756 y artículo 48° inciso a) del Decreto Ordenanza N° 3090.-

Que la situación de urgencia debe ser declarada por los dos tercios de votos de este Cuerpo Legislativo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

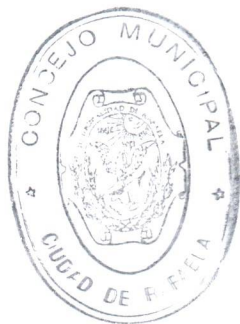
Art. 1°) Declárase la urgencia en los términos del artículo 11°) de la Ley N° 2756 y artículo 48° inciso a) del Decreto-Ordenanza N° 3090 y con relación a la contratación de mano de obra y adquisición de materiales para la realización de los trabajos de construcción y reparación del edificio del Corralón Municipal.-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la mano de obra y la adquisición de materiales necesarios para la obra de construcción y reparación del edificio del Corralón Municipal.-

Art. 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.:2.1.2.17.108/9 - Trabajos Varios.-

Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los doce días del
mes de noviembre de mil nove-
cientos noventa y ocho.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela